

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00435/2019

FOLIO

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio DGSL/DPJA/SJCARI/A-"B"/3451/2019 de fecha 13 de junio de 2019, signado por la Lic. Silvia Marcela Arriaga Calderón, Directora General de Servicios Legales en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo en tido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOPA/CSP/3933/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO

ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 5382/4102 Lic. Silvia Marcela Arriaga Calderón, Directora General de Servicios Legales en la CEJURCDMX.

Calle Fernando de Alva Ixtlixochitl 185, piso 3, colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México. Tel. 57401184

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Zoacus

436 NSEJERÍA JURÍDICA



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN DE PROCESOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS SUBDIRECCIÓN DE JUICIOS CIVILES, AMPAROS Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE JUICIOS DE AMPARO "B"

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019

OFICIO CLAVE: DGSL/DPJA/SJCARI/A-"B"/3451/2019.

ASUNTO: Atención al Punto de Acuerdo.

Licenciado Luis Gustavo Vela Sánchez Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México. PRESENTE.

En atención al contenido del oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/268/2019 de fecha 8 de mayo de 2019 suscrito por usted y al punto de acuerdo anexo al mismo, se manifiesta lo siguiente:

Al respecto se hace de su conocimiento que existe en esta Dirección General de Servicios Legales registro del Juicio de Amparo 1582/2018, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por L. T. M. y/o N. T. M., en donde se señalaron como autoridades responsables entre otros al Jefe de Gobierno, Directora General del Registro Civil y Subdirectora Jurídica de la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, cuyos actos reclamados consisten básicamente en los siguientes.

La promulgación y publicación de los artículos 135 Quater, fracción II, 135 Bis, 135 Ter, 135 Quater y 135 Quintus del Código Civil para el Distrito Federal, así como los artículos 498, 498 Bis, 498 Bis-1, 498 Bis-2, 498 Bis-3, 498 Bis-4, 498 Bis-5, 498 Bis-6, 498 Bis 7 y 498 Bis-8 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

La aprobación, promulgación y publicación del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, en particular el artículo 69 Ter, primer párrafo, y 69 Bis y 69 Quater.

La respuesta dada a la solicitud de rectificación para el reconocimiento de la identidad de género del acta de nacimiento primigenia de L. T. M., formulada a la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, en donde se manifestó que la misma no era procedente entre otros puntos, por no cubrir los requisitos previstos en la normas aplicables, esto es tener al menos 18 años de edad cumplidos.

Con fecha 22 de marzo de 2019 se dictó sentencia en la que sobresee y concede al amparo y protección de la justicia de la Unión a la parte quejosa entre otros por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Los efectos de la sentencia entre otros fueron los siguientes:

"Se deje sin efectos el oficio DGRC/3037/2018 de nueve de noviembre de dos mil dieciocho y hecho esto con la solicitud presentada por los quejosos se proceda a iniciar trámite administrativo a la solicitud de adecuación del acta de nacimiento del menor L. T. M., por adecuación sexo genérica, derivada de su autopercepción.

El Director General del Registro Civil de la Ciudad de México, deberá dar trámite a la solicitud que le fue formulada por T. R. M. O. y D. A. T. A., en representación del Menor L. T. M., quien aparece registrado con el nombre de N. T. M., a fin de adecuar su acta de nacimiento por adecuación sexo genérica, derivada de su autopercepción.

Se aclara a la autoridad responsable que en el procedimiento administrativo que desahogue deberá aplicar los estándares internacionales en materia de derechos Humanos reconocidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han sido reseñados en la sentencia.

Asu vez, en términos del artículo 49 Quater del Reglamento del Registro Civil de la Ciudad de México, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de recabar el consentimiento informado del menor lo que de ninguna manera implica que pueda solicitar exámenes (médicos o psicológicos), o bien, peritajes de cualquier tipo, a efecto de justificar la autopercepción del referido menor.

Posteriormente, una vez que se concluya el procedimiento administrativo para la adecuación de la identidad de género auto-percibida deberá expedir una nueva acta de nacimiento que refleje los cambios pertinentes pero sin evidenciar la identidad anterior; y, por cuanto hace al acta de nacimiento primigenia ésta debe quedar reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial

Ahora bien, tomando en consideración que el atestado de nacimiento primigenio fue emitido en la jurisdicción del Registro Civil del Estado de México, en específico en el municipio de Huixquilucan, se deberá remitir el oficio de estilo relativo, a fin de que proceda en los términos referidos en el párrafo anterior.

(...)"

La resolución de fecha 22 de marzo del año en curso, fue recurrida por lo que respecta a los actos impugnados a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México interponiendo recurso correspondiente.

Por acuerdo de fecha 22 de abril de 2019 el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa admitió a trámite el recurso de revisión, registrándolo con el número RA. 168/2019.

Por acuerdo de 2 de mayo de 2019 el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, tiene por recibido el oficio mediante el cual la Directora General de Servicios Legales se desiste del amparo en revisión interpuesto por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el cual se encuentra pendiente de resolución.

Por otra parte se hace de su conocimiento que se han brindado cursos de sensibilización para el personal de esta Dirección General a fin de que presten un servicio de calidad en un ambiente de respeto a los ciudadanos de la comunidad LGBTTTI que acuden a solicitar asesoría para ejercer sus derechos.

En este orden de ideas se ha hecho del conocimiento público a todo el personal el "Decálogo por la Diversidad Sexual e identidad de Género".

De lo anterior se puede apreciar con claridad que la suscrita como titular de Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en estricto cumplimiento a los principios y obligaciones en materia de derechos humanos, realiza todas y cada una de sus funciones acatando lo previsto en la materia por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la

Constitución Política de la Ciudad de México así como en la Ley de Derechos Humanos, ello atendiendo a una adecuada perspectiva de género, respetando el interés superior de la niñez, el principio de igualdad y los derechos de las mujeres y personas LGBTTTI, siendo evidente que por parte de esta Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México no se han violentado los derechos humanos de persona alguna.

Licenciada Silvia Marcela Arriaga Calderón

Directora General de Servicios Legales

SMAC/MARY/JLVE/MABC/SE